

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 15 de Mayo de 1946

Núm. 110

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Redacción: Intervención de Fondos
Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente:

1.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

2.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea

Los demas, 1,50 pesetas línea

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Circular sobre el Censo electoral

Con objeto de facilitar al público el examen de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, que ha de servir de base para la aplicación del referéndum y para abreviar los trámites de las reclamaciones que contra ellas sean presentadas, teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos fijados para las diversas operaciones censales, se cumplirán, por todas las autoridades y organismos afectados, las siguientes instrucciones:

1.º Por parte de todas las Autoridades, Organismos y funcionarios que deban intervenir en la exposición al público de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, en la tramitación de las reclamaciones que contra ellas sean presentadas, y en la expedición de documentos que para ello sean precisos, se procurará facilitar los trámites necesarios, abreviar hasta el máximo los plazos de expedición de documentos, suministrar a los interesados toda clase de aclaraciones y orientaciones, y, en general, dar al público el máximo de facilidades, cumpliéndose siempre lo legalmente dispuesto para el más rápido y fácil desarrollo de las operaciones censales.

2.º Todos los Centros y Oficinas que deban intervenir en las mismas, y en la expedición y tramitación de documentos relacionados con ellas permanecerán abiertos al público durante el plazo de exposición de las listas provisionales del Censo, las mismas horas en que estén expuestas al público dichas listas (desde las ocho a las veintiuna).

3.º Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo octavo del Decreto de 1.º de Mayo de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 122), por las Autoridades y Organismos oficiales se expedirán sin devengo de derechos ni reintegro alguno cuantos documentos se precisen para justificar las inclusiones, exclusiones o rectificaciones, haciéndose constar en ellos que serán válidos solamente a efectos electorales.

4.º Todos los documentos que tengan que ser tramitados o despachados a los fines de reclamaciones contra las listas provisionales del Censo lo serán, como máximo, dentro de las veinticuatro horas en que sean solicitados.

5.º Por parte de las Secretarías Municipales y Oficinas de Estadística de los Ayuntamientos de las capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes, se tomarán las medidas precisas para atender las peticiones de documentos relacionados con el Censo que pudiera formular el público con anterioridad al plazo de exposición de las listas. Igualmente se pondrán de acuerdo con las Juntas Municipales del Censo para establecer las ofici-

nas auxiliares que sean precisas, en las inmediaciones del lugar de exposición de las listas, con objeto de facilitar al público la tramitación de las reclamaciones.

6.º De igual forma, en los Municipios a que se refiere el artículo anterior, las Juntas Municipales del Censo establecerán oficinas auxiliares, donde se reciban las reclamaciones contra las listas provisionales, en las inmediaciones del lugar de exposición de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Mayo de 1946.—El Director general, José Luis de Corral Sáinz.

Lo que se hace público para conocimiento y el más exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones, dentro de los plazos que se indican.]

León, 14 de Mayo de 1946.

1680

[El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de defensa de explanación en los kms. 15 al 32 de la carretera de León a Collanzo, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto

de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Garrafe y Matallana, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 9 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1645

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local de la Provincia de León

CIRCULAR

Siendo urgente la remisión a la Dirección General de Administración Local, de los resúmenes estadísticos, relacionados con la aprobación de los Presupuestos ordinarios municipales, así como de las cantidades figuradas en los mismos, con cargo al «FONDO DE CORPORACIONES LOCALES», y encontrándose numerosos Ayuntamientos de esta Provincia, sin cumplimentar la remisión de aquéllos, finalizada el primero del mes en curso, y cuya atención se llamó ya a las citadas Corporaciones Locales, en nuestra Circular del 20 de Abril, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, que a continuación se citan, que de no remitir los citados Presupuestos antes del término de ocho días, a contar de la fecha de esta publicación, que sin más dilación, se pondrá en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, de la Provincia, a los efectos del envío de Comisionados plantones, que recogerán los mismos, y cuyos gastos correrán por cuenta de las respectivas Corporaciones que los originaran, sin menoscabo de la sanción, que tanto a los Sres. Alcaldes y Secretarios, respectivamente, se impondrán por dicha Autoridad.

Relación que se cita

Almanza
Arganza
Balboa
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano
Cabañas Raras
Canalejas

Carucedo
Castrillo de la Valduerna
Castropódame
Congosto
Encinedo
Escobar de Campos
Fresnedo
Fuentes de Carbajal
Galleguillos de Campos
Laguna de Negrillos
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Murias de Paredes
Oencia
Oseja de Sajambre
Pedrosa del Rey
Peranzanes
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Reyero
Roperuelos del Páramo
San Andrés del Rabanedo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa Elena de Jamuz
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Sariegos
Sobrado
Toreno
Turcia
Valdefuentes del Páramo
Valdepiélagos
Valdepolo
Vegacervera
Villadangos
Villadecanes
Villademor de la Vega
Villafer
Villagatón
Villamejil
Villanueva de las Manzanas
Villaornate
Villaselán
Villaturiel
Villaverde de Arcayos
Torre del Bierzo

Y los devueltos para rectificación:

Benuza
Castilfalé
Castrofuerte
Corbillos de los Oteros
Laguna Dalga
Maraña
Pobladura de Pelayo García
San Millán de los Caballeros
Toral de los Guzmanes
Urdiales del Páramo
Vegamián
Villamañán

León, 13 de Mayo de 1946.—El Jefe provincial de Administración Local, Fernando Vidal Carreño.

1670

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CONCESIONES

Con fecha 28 de Febrero de 1946, ha sido solicitada directamente por D. Luis Rubinat Vázquez, vecino de León, la concesión de baritina nombrada «Tina Segunda», situada en término de San Emiliano, amparándose en lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Minas.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida la Fuente de La Fanfarrucha (o sea el mismo que sirvió para la designación del permiso de investigación del registro minero «Tina») y desde dicho punto en dirección Sur, se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde éste en dirección Oeste, se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª; desde éste en dirección Sur, se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección Este, se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª, y desde ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se llegará a la estaca 1.ª quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Lo que se publica para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus oposiciones los que se consideren perjudicados, en instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

León, 3 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1655

Partes de producción y existencias

Por orden de la Dirección General de Minas se comunica a los explotadores de minas de carbón que en el parte de producción y P-8 del mes corriente, se figuren las existencias reales y efectivas, sin que se imponga sanción alguna por las diferencias que resulten, teniendo en cuenta las existencias dadas en partes anteriores.

En lo sucesivo se inspeccionará la producción y existencias de las minas, imponiéndose a quienes falseen dichos datos, las sanciones que determinará la Dirección General de Minas.

Lo que se publica para conocimiento de los explotadores de minas de carbón y cumplimiento de lo dispuesto, a efecto de no incurrir en las graves sanciones que se han de imponer a los infractores.

León, 13 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1669

Cancelaciones

Con fecha 22 de Abril pasado, esta Jefatura de Minas ha resuelto la cancelación del permiso de investigación «Tolibia de Arriba», cuyo

expediente tiene el núm. I-186, solicitado por D. Laudelino Fernández García, por no haberse presentado en el plazo reglamentario la carta de pago correspondiente al 95 por ciento de los gastos de demarcación.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, produciendo esta publicación los mismos efectos legales que la notificación en persona, según determina el artículo 135 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra la presente resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días, a partir de esta publicación.

León, 2 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1654

Otorgamiento de permisos de investigación

Por la Jefatura del Distrito Minero de León, ha sido otorgado el permiso de investigación «Tina» n.º I-69 de mineral de Barita, sito en término de Riolago, del Ayuntamiento de San Estebano, con diez pertenencias, solicitado por D. Luis Rubinat Vázquez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Minas vigente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que en treinta días naturales puede ser apelada esta resolución ante el Ministerio de Industria y Comercio.

León, 3 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1671

Comandancia Militar de Marina de Zaragoza

Relación de inscriptos nacidos en el año 1927 en los pueblos de la Provincia de León, que se mencionan a continuación, que deben causar baja en el alistamiento del Ejército, por estar incluidos en el de Marina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Corullón

José Yebra González, hijo de Gonzalo y Antonia.
Tarragona, 23 de Abril de 1946.—
El Comandante del Trozo, Manuel Bengoa.

1633

Administración municipal

Ayuntamiento de Carrocera

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas Fiscales que habrán de regir la vida económica del Municipio durante el ejercicio económico de 1946, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, y las cuales son las siguientes:

- 1.º Sobre reconocimiento sanitario de cerdos.
- 2.º De usos y consumos, tarifa 5.ª.
- 3.º Sobre 0,10 céntimos sobre vinos corrientes de postre, chacolí, sidras y demás vinos corrientes de frutas.
- 4.º Sobre consumos de carnes.
- 5.º Participación del 10 por 100 en las cuotas del Tesoro de la contribución rústica y pecuaria.
- 6.º Recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial y Comercio.
- 7.º Del Cupo de Compensación de los suprimidos repartos del Municipio que existían anteriormente.

Carrocera, a 7 de Mayo de 1946.—
El Alcalde, Esteban Muñiz. 1622

Ayuntamiento de Corullón

A los efectos del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, y expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, se hace público, que todo conocimiento del paradero del padre del mozo de 1943, Arsenio Arias García, que hace más de diez años se halla en ignorado paradero, de cuenta a este Ayuntamiento.

El citado padre del mozo se llama José Arias Farelo, era vecino de Hornija, en este Ayuntamiento.

Corullón, a 8 de Mayo de 1946.—El Alcalde, B. Castañeira. 1632

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de los Ayuntamientos que siguen, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1945, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que consideren oportunas durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Carracedelo 1663
Gubillas de Rueda 1624
Castrillo de los Polvazares 1637

Ayuntamiento de Castrofuerte

Habiéndose extraviado en este Ayuntamiento dos caballerías de las señas siguientes: Una potra de tres años, pelo pardo, con una estrella en la frente, herrada de las manos, alzada 1,65 metros próximamente, y un macho de ocho años, pelo negro, alzada 1,50 metros, herrado de las cuatro extremidades, se ruega a la persona que tenga conocimiento de dichos animales, se sirva dar aviso a esta Alcaldía.

Castrofuerte, a 10 de Mayo de 1946.
El Alcalde, Adolfo Gil.

1641 Núm. 236.—21,00 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Hechas determinadas rectificaciones en el Presupuesto municipal ordinario y en las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los referidos documentos durante el plazo de quince días con objeto de oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 4 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Daniel Marcos. 1649

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos, que ha de regir durante el actual ejercicio, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cuadros, 7 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 1664

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Formados por este Ayuntamiento los Repartimientos de Arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, de tasa sobre sacrificio domiciliario de cerdos y por prestación de servicios para formación del Amillaramiento, conforme a las Ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla, 8 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 1634

Quedan expuestos al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón para la exacción de tasa por prestación de servicio por formación del amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria.

Padrón del arbitrio sobre bicicletas.

Padrón por tasa por reconocimiento de cerdos.

Padrón por conciertos particulares sobre arbitrio de carnes, así como sobre consumo de alcoholes y sus derivados y vinos.

Todos ellos para el año actual.

Los que se hallan comprendidos en los padrones sobre conciertos particulares, se entenderán definitivamente concertados con la administración si en el plazo expresado no reclaman, y en caso de formular reclamación, queda sujeto cada uno de los reclamantes a la fiscalización administrativa, con arreglo a las Ordenanzas vigentes.

Santa María de la Isla, 9 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Valentín López. 1659

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega	1648
Castropodame	1658
La Pola de Gordón	1676

Ayuntamiento de Villaquejada

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy, acordó aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario por el cual ha de llevarse a cabo la construcción de una Casa Consistorial en esta villa, y al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para su examen por las personas que les interese para efectos de reclamaciones.

Villaquejada a 11 de Mayo de 1956.
—El Alcalde, ilegible. 1675

Entidades menores

Junta vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias

Formado por esta Junta el proyecto del Presupuesto ordinario para el año corriente, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en casa del presidente que suscribe.

Santibáñez de Valdeiglesias, 9 de Mayo de 1946.—El Presidente, Ricardo Alonso. 1646

Junta vecinal de Alcoba

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, y la ordenanza correspondiente para la exacción de impuestos, se hallan de manifiesto en el domicilio del que suscribe, durante diez días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Alcoba, 10 de Mayo de 1946.—El Presidente, David García. 1662

Junta vecinal de Toral de Fondo

Las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario de esta Junta para el actual ejercicio, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en esta Junta.

Toral de Fondo, 9 de Mayo de 1946.—El Presidente, Javier Martínez. 1661

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de

Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez comarcal de esta villa en funciones de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente ruego y encarga a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que luego se dirán y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 31 del año actual que sigo por robo al vecino de San Justo de los Oteros Eugenio Santamarta Laguna.

Semoviente y efectos

Un caballo, pelo rojo, de un metro cuarenta centímetros de alzada, paticalzado de las cuatro extremidades, herrado de las dos delanteras, con frontal blanco y de seis años.

Una albarda nueva que tiene en el centro un forro de piel de oveja; dos cabezadas y unas alforjas de lana.

Dado en Valencia de Don Juan, a 7 de Mayo de 1946.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández. 1642

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Manuel García Pérez, de 28 años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, número 11, 1.º y 3.º, a fin de constituirse en prisión, por el período de tiempo de cien días, por no haber satisfecho la multa impuesta de mil pesetas, como consecuencia del expediente núm. 13706, instruido contra el mismo, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía judicial, sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima, y dando cuenta a esta Provincial.

León, 10 de Mayo de 1946.—El Fiscal Provincial de Tasas, ilegible. 1656

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de León y su provincia en providencia de esta fecha, dictada en el expediente instruido a instancia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se cita a D. Enrique Vidal Largo, Mozo de Estación que fué de esta ciudad, para que comparezca ante esta Magistratura el día cinco del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, a cuyo acto habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse en defensa de sus respectivos derechos, previniéndole de que si así no lo hiciera, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Enrique Vidal Largo, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL que expido en León a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.
—El Secretario, E. de Paz del Río. 1673

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946

Rec. (M. V. L.) 200